

Así mismo se cita a don Miguel Madrazo Galán, don José Antonio Madrazo Galán, don Manuel Cano Forres y sus causahabientes, doña Jesusa Abascal, don Manuel Alonso, don Domingo Fernández, don César Ruiz Claramunt, don Íñigo López Campuzano, don José Luis Llanos Río, doña María Angeles Fernández Cano para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 3 de abril de 2009.–La secretaria judicial, María Belén Alonso Frutos.

09/9340

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio número 73/09.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo.

Sentencia: 00109/2009.

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 2 de junio de 2009.

Vistos por mí, doña Ana Rosa Araujo Rugama, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo los autos del juicio verbal número 73/2009 sobre desahucio y reclamación de rentas, en el que intervienen en calidad de demandante don Olegario Fernández Carral, representado por la procuradora de los Tribunales señora Marino Alejo, asistido por el letrado señor de Diego Martínez ; y en calidad de demandado don Frank Rene Robert Tourtois y doña María Pérez Gabarri, declarados en rebeldía; he dictado la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que Estimo íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales señor doña Marino Alejo en nombre y representación de don Olegario Fernández Carral, y en consecuencia declarar el desahucio y por consiguiente la resolución del contrato de arrendamiento existente entre la parte actora y los demandados celebrado con fecha de 17 de septiembre de 2008 y que recae sobre la vivienda sita en el barrio Las Huertas 134 de Argomilla, en Santa María de Cayón, condenando a los demandados al pago de las renta adeudadas que en el momento del juicio ascienden a la cuantía de 3.000 euros, con imposición de las costas a los demandados.

Adviértase a los demandados que firme la presente resolución se procederá a su lanzamiento si el actor así lo solicitase en la forma prevenida por la LEC.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se

notifique la sentencia a don Frank Rene Robert Tourtois y doña María Pérez Gabarri, bajo apercibimiento de que firme la presente resolución se procederá a su lanzamiento.

Medio Cudeyo, 3 de junio de 2009.–El/la secretario judicial (ileigible).

09/9386

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 151/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 8/2008

En Medio Cudeyo a 18 de enero de 2008.

Vistos por mí, don Juan Varea Orbea, titular de este Juzgado, los presentes autos del juicio ordinario 151/2007 sobre acción de reclamación de cantidad en cumplimiento de contrato de obra, en el que figuran como demandante la entidad «Obras Civiles de Cantabria, S.L.», representada por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo y dirigida por la letrada doña Esther García Rodríguez y como demandada la entidad «Construcciones Moningel, S.L.», en rebeldía, dicto la presente sentencia en base a los siguientes,

FALLO

Se estima íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo en nombre y representación de la entidad «Obras Civiles de Cantabria, S.L.» y, se condena a «Construcciones Moningel, S.L.» a pagar a aquélla la cantidad de 47.302,67 euros, así como los intereses legales que se devengarán desde el emplazamiento al demandado para contestar a la demanda.

Igualmente, se le imponen las costas el presente procedimiento.

Líbrense testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciendo constar que la misma no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que habrá, en su caso, de prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma, don Juan Varea Orbea, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Publicación, leída, y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Construcciones Moningel, S.L.», con último domicilio social conocido en avenida Los Rosales, 17, 3º B, Sarón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Medio Cudeyo, 29 de mayo de 2009.–El/la secretario/a (ilegible).

09/8850



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

www.gobcantabria.es